

Memorándum N° PRESIDENCIA/0174/2017

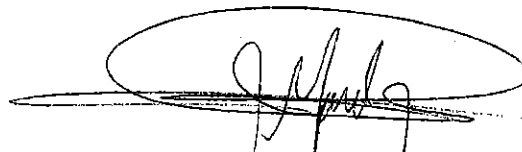
Metepec, México; 10 de julio de 2017

M. en D. CATALINA CAMARILLO ROSAS
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INFOEM
P R E S E N T E

Por instrucción de la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara, y con fundamento en el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; le remito, para los efectos a que haya lugar, el **voto particular** emitido por la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara, en la resolución emitida en el recurso de revisión número 01088/INFOEM/IP/RR/2017, aprobada por el Pleno de este Instituto en la Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria, de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

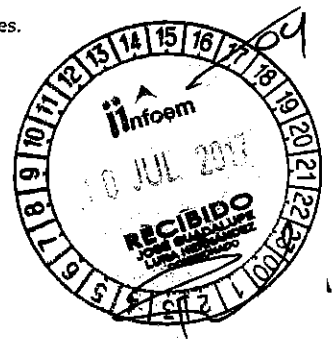
A T E N T A M E N T E



GEORGETTE RUIZ RODRÍGUEZ
PROYECTISTA

C.c.p. Mtro. José Guadalupe Luna Hernández. Comisionado. Para su conocimiento y efectos conducentes.
Minutario

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx
Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepec, Estado de México



Metepec, México; 05 de julio de 2017

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA PRESIDENTA JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA VIGÉSIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01088/INFOEM/IP/RR/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe **Josefina Román Vergara** emite **VOTO PARTICULAR** respecto a la resolución del recurso de revisión 01088/INFOEM/IP/RR/2017, pronunciada por el Pleno de este Instituto, ante el proyecto presentado por el Comisionado **José Guadalupe Luna Hernández** en la Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria, de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete. Voto que versa sobre los siguientes puntos:

Es de destacar, que la suscrita coincide con el sentido en que se resolvió el recurso de revisión en cuanto a ordenar la entrega de diversa información relacionada con

XXXVI. *Padrón de proveedores y contratistas;...* (Sic)

Así, en cuanto al estado de acreedores, se entiende que éste es un documento de naturaleza diversa al padrón de proveedores, ya que se entiende que el recurrente requiere que conocer el nivel de deuda contraído por el Sujeto Obligado con cada uno de sus acreedores.

En tal virtud, el estudio en específico debe ser sobre la deuda pública municipal, siendo que los Ayuntamientos están facultados para contratar empréstitos en términos de la Ley de Deuda Pública Municipal del Estado de México, tal y como lo establece el artículo 31, fracción XX de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anterior, debe resaltarse la naturaleza de cada uno de los documentos de los que se advierten como solicitud, es decir, por una parte el padrón de proveedores y contratistas y por el otro el estado de acreedores, mismo que se entiende, corresponde a la deuda municipal.

En tal virtud, se estima que en la resolución debió abordar el estudio por cuerdas separadas, resaltar la diferencia de ambos documentos y por tanto, ordenar la entrega, de manera textual, del padrón de proveedores y contratistas y por otro lado, el documento donde conste o se pueda advertir el estado de acreedores.

En mérito de lo expuesto con antelación, la que suscribe reitera que comparte el sentido en el que se resolvió el recurso de revisión materia del presente voto; no